

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
REVISADO
13:18 6
12 ABR 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Expedientes números: 110 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca; y 26 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXIV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 110 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA, Y 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones III y IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones III y IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para su estudio y dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

por el que se reforman el artículo 2º, las fracciones I y VI del artículo 3º, la fracción XXIV y se recorren las subsecuentes del artículo 4, las fracciones IV y X del artículo 16 y el primer párrafo del artículo 128; y se adiciona la fracción X y se recorre la subsecuente al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca. Presentado por la diputada Arcelia López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Iniciativa registrada con el expediente número 110 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y 26 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el antecedente, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, son competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones III y IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones III y IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Es importante advertir, que el asunto analizado por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras, fue turnado para su atención a las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veintiuno, quedando pendiente de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Afromexicanos, entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en el antecedente del presente dictamen, determinándose que al tratarse de una iniciativa de la cual no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlo y archivarlos como asuntos total y definitivamente concluidos tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.***
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.***
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.***
- d. Por acuerdo de la Jucopo."***

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que el asunto contenido en los expedientes detallados en el antecedente de este dictamen, no se encuentra en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y se ordena el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos. No obstante, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto, que dieron origen a los expedientes 110 y 26 puede ser presentados como nuevos por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y fundados, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 110 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y 26 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente acuerdo:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA; Y
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ACUERDA:

ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 110 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, 26 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

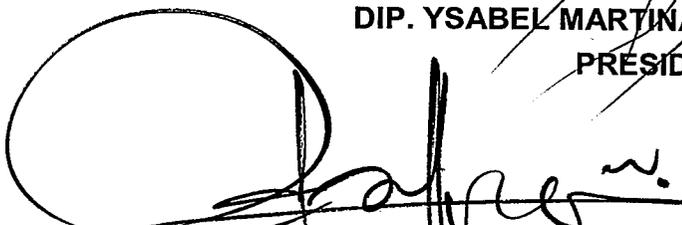
TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a primero de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,
MINERÍA Y PESCA.**


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
PRESIDENTE.


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE


DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.
INTEGRANTE

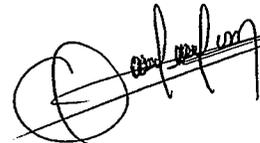

**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.**
INTEGRANTE

00109

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.
PRESIDENTA.


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ
CALDERÓN
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA
OJEDA.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DE LOS EXPEDIENTES 110 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA, Y 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL